



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



RESOLUCION JEFATURAL N°273-2023/OA-MPB

Barranca, 14 de septiembre del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: OFICIO N°085-2023-MPB-PPM, MEMORANDUM N° 6986-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 4546-2023-UC/MPB, MEMORANDUM N°7132-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°998-2023-OPP-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, mediante OFICIO N°085-2023-MPB-PPM, la Procuradora Publica Municipal solicita que se cumpla mandato judicial recaído del expediente N° 00293-2016-62-1301-JR-CI-02, el pago de multa más sus intereses legales a la Municipalidad Provincial de Barranca, por el importe de s/. 499.87 soles.

Que con MEMORANDUM N° 6986-2023-OA-AGA-MPB, la Oficina de Administración solicita se realice la revisión y control previo, respecto a la multa interpuesta por el poder judicial por el importe de s/. 499.87 soles, recaído del expediente judicial 00293-2016-62-1301-JR-CI-02 cuaderno de multa- Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM).





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que con **INFORME N° 4546-2023-UC/MPB**, la Unidad de Contabilidad realiza las acciones de control previo, determinando dar cumplimiento a lo solicitado, previa cobertura presupuestal, de la deuda pendiente por pagar por Mandato Judicial emitido por el Juzgado Civil-Sede Barranca por concepto de multa e intereses legales, que por intermedio de la Secretaria de Cobranzas de multas SECOM, quien exige el pago correspondiente al Expediente Judicial 00293-2016-62-1301-JR-CI-02, aprobado mediante Resolución N° TRES, el cual resuelve que la entidad deberá pagar el importe de S/. 499.87 soles, con CODIGO DE MULTA 9148.

Que con **MEMORANDUM N°7132-2023-OA-AGA-MPB**, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago, respecto a la multa interpuesta por el poder judicial por el importe de s/. 499.87 soles, recaído del expediente judicial 00293-2016-62-1301-JR-CI-02- cuaderno de multa- Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM) con CODIGO DE MULTA 9148.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del **MEMORANDUM N°998-2023-OPP-MPB**, otorga la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento al pago, respecto a la multa interpuesta por el poder judicial por el importe de s/. 499.87 soles, recaído del expediente judicial 00293-2016-62-1301-JR-CI-02- cuaderno de multa- Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM).

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, por el monto de S/.499.87 soles, para el cumplimiento del pago respecto a la multa interpuesta por el poder judicial, recaído del expediente judicial 00293-2016-62-1301-JR-CI-02- Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM) con CODIGO DE MULTA 9148.

ARTICULO 2° AUTORIZAR EL PAGO DE S/.499.87 soles, para el pago respecto a la multa interpuesta por el poder judicial, recaído del expediente 00293-2016-62-1301-JR-CI-02 - Secretaria de Cobranza de Multas (SECOM) con CODIGO DE MULTA 9148.

ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa disponibilidad financiera debido de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Archivo

Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCPL 2868